

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTE :WILSON GARCIA BERNAL y OTROS
DEMANDADOS :FABIO HUMBERTO GARCIA GOMEZ y OTROS
RADICACION :2022-00010-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención al escrito allegado por la Dra. Diana María Pinzón Arenas en su calidad de apoderada judicial de la parte demandada Agropecuaria Criadero Villa María S.A.S., mediante el cual autoriza al Dr. Julián Andrés Gil Cardona, para que revise el expediente y reciba los oficios de cancelación de medidas solicitados desde el 18 de enero del 2024, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- DENEGAR la anterior autorización, toda vez que, la dependencia judicial se encuentra restringida a los estudiantes de derecho según lo dispone el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, y el Dr. Dr. Julián Andrés Gil Cardona es un profesional del derecho, aunado a que el expediente es virtual.
- 2.- ANEXAR a los autos el anterior escrito allegado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD, para que obre y conste dentro del presente proceso, y pónganse en conocimiento de la parte interesada. (documento No.80)
- 2.- Respecto a la solicitud del día 18 de enero del 2024, se le indica que se este a lo dispuesto a lo decidido en este auto, numeral 2º, teniendo en cuenta que en el expediente no obra otra medida de embargo que se deba levantar.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 24 ABRIL DEL 2024

Notificado por anotación en el estado No 066_ De esta
misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario